

CAPÍTULO III

LEGISLACIÓN VIGENTE

El amparo durante la vigencia de la Constitución de 1857 estuvo reglamentado por los siguientes ordenamientos: a) *Ley Orgánica de procedimientos de los Tribunales de la Federación que exige el artículo 102 de la Constitución Federal*, de 30 de noviembre de 1861; b) *Ley Orgánica de los artículos 101 y 102 de la Constitución*, de 30 de enero de 1869; c) *Ley Orgánica de los artículos 101 y 102 de la Constitución*, de 14 de diciembre de 1882; d) *Código de Procedimientos Federales*, de 6 de octubre de 1897 (Título II, Capítulo VI, artículos 745-849); y e) *Código Federal de Procedimientos Civiles*, de 26 de diciembre de 1908 (Título II, Capítulo VI, artículo 661-796).

Ya bajo el imperio de la Constitución vigente de 5 de febrero de 1917, fue expedida la *Ley Reglamentaria de los Artículos 103 y 104 de la Constitución Federal*, de 18 de octubre de 1919.

*En la actualidad la legislación de amparo está constituida por:*²³

a) *Artículos 103 y 107 de la Constitución Federal*, que contienen los lineamientos esenciales sobre el juicio de amparo y que se ha creído necesario consignar en la Ley Fundamental para salvaguardarlos de la mutabilidad de las leyes ordinarias.

b) *Ley Orgánica de los artículos 103 y 107 de la Constitución Federal*, de 30 de diciembre de 1935, publicada el 10 de enero de 1936 en el *Diario Oficial de la Federación*, con vigencia el mismo día.

c) *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, de 30 de diciembre de 1935, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de enero de 1936, entrando en vigor al día siguiente.

Tanto la Constitución como las Leyes Orgánicas mencionadas fueron reformadas por Decreto de 30 de diciembre de 1950²⁴ publicado en el *Diario Oficial de la Federación* de 19 de febrero de 1951, y con vigencia a partir del 20 de mayo siguiente, refor-

²³ Cfr. Alberto Trueba Urbina, *Legislación de amparo, textos, doctrina y jurisprudencia*, 5ª Ed., México, 1961.

²⁴ Otras reformas secundarias a la Ley de Amparo son mencionadas por Trueba Urbina, *Legislación de amparo*, cit., p. 52.

ma que introdujo modificaciones sustanciales²⁵ siendo las principales, la creación de los Tribunales Colegiados de Circuito en materia de Amparo, con el objeto de auxiliar a la Suprema Corte de Justicia en su agobiadora tarea, y la introducción de la suplencia de la queja respecto de leyes declaradas inconstitucionales por la jurisprudencia de la propia Suprema Corte, que amplía los efectos de las sentencias en amparo contra leyes.

Finalmente, debe hacerse mención a la reforma del artículo 107, fracción II, de la Carta Fundamental, por Decreto de 30 de octubre de 1962; disposición reglamentada por diverso Decreto de 3 de enero de 1963, publicado el 4 de febrero siguiente, con vigencia a partir del 5 del propio febrero, y que introdujo varias adiciones y modificaciones a la Ley de Amparo, todo con el objeto de establecer los lineamientos de un nuevo amparo en materia agraria, protector de los derechos de los ejidatarios y comuneros, así como de los de naturaleza colectiva que corresponden a los núcleos de población, lo que ha llevado a la doctrina a considerar dicho juicio como de naturaleza “ejidal o comunal”.²⁶

²⁵ Y que ha recibido el nombre de “Reforma Miguel Alemán” por haber sido auspiciada por el licenciado Miguel Alemán cuando ocupaba el cargo de Presidente de la República. Cfr. Romeo León Orantes, *El juicio de amparo*, 3ª Ed., Puebla, 1957, pp. 90-138.

²⁶ Cfr. Ignacio Burgoa, *El amparo en materia agraria*, México, 1964, pp. 111 y ss.